

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975.-

Considerando;

Que el reclamo formulado por el Dr. Julio G. Seeber, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de reconocimiento del adicional por antigüedad correspondiente al período de inactividad desde el momento de su separación como Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, hasta su reingreso a la Justicia, es análogo al del Dr. César Horacio Méndez Chavarría, el cual fue decidido favorablemente por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 872/74 del 11 de diciembre de 1974. Corresponde, en consecuencia, y atento la similitud de las circunstancias, aplicar dicho precedente, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos en mérito a la brevedad.

Por ello, y lo informado a fs. 3, se RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar al Dr. Julio G. Seeber el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su nueva designación.

2°) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.

3°) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

COPIA



ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
GOBIERNO DE LA NACION